

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210018100
DEMANDANTE:	JOSE VALENTIN COGUA PATIÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA

Encontrándose el expediente pendiente admisión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del de Decreto 806 de 2020 y las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónico de las demandadas; sin embargo, la parte actora no allegó constancia de haber realizado dicha actuación, por lo que se requerirá que lo haga.

De otro lado, se tiene que al proceso se allegaron los poderes de los demandantes pero los mismo están dirigidos a la Procuraduría Delegada Ante los Juzgado Administrativos y no a los Jueces Administrativos de Bogotá, por consiguiente se solicitara a la accionante allegue los poderes correspondientes dirigidos al operador judicial.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte actora allegue constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las entidades demandadas, para lo cual se concede un término de 10 días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue los poderes correspondientes a cada uno de los demandantes dirigidos a los Juzgados Administrativos competentes, para lo cual se concede un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SECCIÓN 066 TERCERA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C., - BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5C5243BAA7655F1619CC49CA37F3A25BBB6A93EAAEOD39191A1047A61AA31437
DOCUMENTO GENERADO EN 13/08/2021 10:28:38 AM

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)***